I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA
KINESIÓLOGA REFUERZO SAPU

DECRETO (S) Nº 784

CHILLAN VIEJO, 05.07.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010. Convenio Complementario SAPU 2009 SAPU", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1C Nº 1948 del 20.07.2009.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinésicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido al aumento de consultas por enfermedades respiratorias.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de julio del 2010 con la Srta. Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 08 de julio del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de $5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.92.003** denominada **"APLICACIÓN FDOS. SAPU 2009"** del presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/PAQ/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Departamento de Salud

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de julio del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 15.879.758-9, de profesión Kinesióloga domiciliada en la comuna de Chillán, calle Purén Nº 547 , en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA** para realizar las consultas kinésicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido al aumento de consultas por enfermedades respiratorias.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA**, la cantidad de $5.500.- (cinco mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Marcia Parra Lagos, Enfermera Coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencias o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollaran de lunes a viernes, 3 horas diarias, desde las 17:00 a 20:00 hrs. y los días sábados y domingos, 6 horas diarias, desde las 15:00 a 21:00 hrs.
La cantidad de horas a realizar estará sujeta a la autorización de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Como así mismo la Directora del Centro de Salud Familiar deberá autorizar cualquier modificación en el horario, que sea necesario por razones de buen servicio.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 08 de julio del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2010.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA,** no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA.**

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA** y cinco en poder del Empleador.

LORENA LILIBETH NAVARRETE VARELA
RUT Nº 15.879.758-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/PAQ/csn